



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2024-DP/PAD

Lima, 12 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 037-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el documento con Ingreso N° 0430 de fecha de recepción 10 de enero de 2024, presentada por el servidor civil Juan José Velásquez Huerta, el Memorando N° 0023-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 022-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 077-2023/DP, de fecha 28 de setiembre de 2023, se designó al servidor civil Juan José Velásquez Huerta en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente al cargo CAP-P N° 017, con eficacia anticipada, a partir del 07 de setiembre de 2023;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 0430, de fecha de recepción 10 de enero de 2024, el servidor civil Juan José Velásquez Huerta presentó su renuncia al cargo de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, cargo de confianza que venía desempeñando de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;





Que, mediante Memorando N° 023-2024-DP/PAD, de fecha 10 de enero de 2024, la Primera Adjuntía informa a la Secretaría General que: *“(...) el abogado Juan José Velásquez Huerta, ha presentado su renuncia al cargo de asesor II de la Primera Adjuntía, con efectividad al 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024.//En ese sentido, se acepta la renuncia presentada y se le exonera del plazo de 30 días establecido en la ley. (...)”;*



Que, mediante Memorando N° 037-2024-DP/OGDH, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: *“(...) elaborar el proyecto de resolución que acepte la renuncia del señor Juan José Velásquez Huerta, al cargo de Asesor II de la Primera Adjuntía, actual cargo CAP – P N° 017, con Nivel y Categoría D7-C, dando por concluida la designación aprobada mediante Resolución Administrativa N° 077-2023/DP.//Dicha aceptación de renuncia será efectiva a partir del 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024.”;*



Que, a través del Informe N° 022-2024-DP/OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(...) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que acepte la renuncia del servidor civil Juan José Velásquez Huerta, al cargo de Asesor/a II de la Primera Adjuntía, actual cargo CAP – P N° 017, con Nivel y Categoría D7-C, dando por concluida la designación aprobada mediante Resolución Administrativa N° 077-2023/DP, a partir del 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.”;*



Que, en consecuencia, de acuerdo a los literales l) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a formalizar la aceptación de las renunciaciones formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo, respectivamente, así como aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia, respectivamente;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del servidor civil **Juan José VELÁSQUEZ HUERTA** al cargo de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, actual cargo CAP – P N° 017, con Nivel y Categoría D7-C, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 077-2023/DP, a partir



del 11 de enero de 2024, siendo su último día de labores el 10 de enero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO